

Señor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-GLAXO WELLCOME SpA.-Expediente número
00-093.651.-

1. Me refiero al asunto de la referencia.
2. Por medio del presente, atentamente me permito manifestar que hubo un **cambio** de apoderado para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **GLAXO WELLCOME SpA.**
3. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocirme personería en este asunto, de conformidad con la sustitución de poder adjunta, otorgada a favor de la SUSCRITA.
4. Por lo tanto, ruego a usted notificarme de las providencias expedidas dentro de este expediente y notificadas al anterior apoderado, que actualmente se encuentran pendientes de cumplimiento o de respuesta.
5. Solicito a ese Despacho proceder de conformidad.

Atentamente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Código 231

Señor
 SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
 E. S. D.

Ref: P1.-GLAXO WELLCOME SpA.-Expediente No. 00-093.651.-

Yo, **JOSE ANTONIO LLOREDA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi carácter de Representante Legal en Bogotá para asuntos relacionados con la propiedad industrial de **GLAXO WELLCOME SpA**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Italia, domiciliada en Verona, Italia, tal y como consta en este expediente, atentamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **ALICIA LLOREDA RICAURTE**, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.713 de Usaquén y Tarjeta Profesional No. 53.215, para que continúe representando a la mencionada sociedad en el expediente de la referencia.

De conformidad con el artículo 66 del C.P.C., manifiesto bajo la gravedad de juramento que los demás apoderados citados en el documento otorgado a mi favor no desean ejercer el poder a ellos conferido.

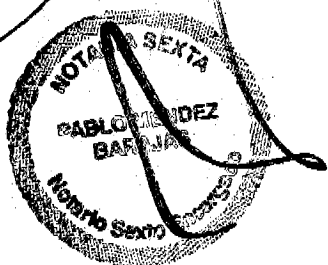
El mencionado apoderado tendrá las mismas facultades a mi conferidas, en especial, renunciar, recibir, sustituir, desistir, presentar recursos, conciliar, transigir, y en fin, para todo lo que se encamine a la correcta defensa de los intereses de la sociedad en cuyo nombre hablo.

Atentamente,

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
 RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
 Bogotá, D.C. 25 AGO 2004 JOSE ANTONIO LLOREDA
 Ante mi PABLO MENDEZ BARAJAS T.P. 10784
 NOTARIO SEXTO(E) DEL CIRCULO DE Código 231
 BOGOTA
 Comparecieron: *Jose Antonio Lloreda*

 quien (es) exhibió(eron) la(s) C.C.
 #17.159.681
 T.P. 10784
 y declaró(aron) que (los) firmante(s) se apoderó(ron)
 en el presente documento a (los) (las) cuyo (s) y
 que el contenido del mismo es verídico.
 En constancia se firma esta diligencia y se imprime

JOSE ANTONIO LLOREDA
 C.C. No. 17.159.681 de Bogotá



118 115

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00- 93651

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 525, DE
FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 29 DE MAYO DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C., Marzo 23 de 2006

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO	Radicación No.	00 093 651
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio No.	3746
	Folios	0

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención, realizado según lo establece el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados

Para el presente estudio se tuvieron en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 6 - 38 y el capítulo reivindicatorio de los folios 39 - 40 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

La reivindicación 1 se refiere a la sal de meglumina del enantiómero A del ácido 7-cloro-4-(2-oxo-1-fenil-3-pirrolidiniliden)-1,2,3,4-tetrahidro-2-quinolincarboxílico.

La reivindicación 2 se refiere a una forma cristalina.

La reivindicación 3 se refiere a la forma cristalina del Ejemplo 1.

La reivindicación 4 se refiere al procedimiento para preparar el compuesto de las reivindicaciones anteriores caracterizado porque consiste en mezclar el enantiómero A del ácido 7-cloro-4-(2-oxo-1-fenil-3-pirrolidiniliden)-1,2,3,4-tetrahidro-2-quinolincarboxílico con meglumina.

La reivindicación 5 se refiere al procedimiento para preparar una forma cristalina de las reivindicaciones anteriores caracterizado porque comprende cristalizar la sal de meglumina de una mezcla de agua y un solvente orgánico miscible, ó una mezcla de solventes.

La reivindicación 6 se refiere a una composición farmacéutica caracterizada

porque contiene un compuesto de las reivindicaciones 1 - 3.

La reivindicación 7 se refiere al uso de un compuesto.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proporcionar un compuesto neuroprotector que antagonice los efectos de los aminoácidos excitadores en el complejo del receptor de NMDA.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona la sal de meglumina del enantiómero A del ácido 7-cloro-4-(2-oxo-1-fenil-3-pirrolidiniliden)-1,2,3,4-tetrahidro-2-quinolincarboxílico.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con la IPC: A 61 K 31/47.

También se reivindica prioridad de la Solicitud de Patente de Gran Bretaña GB 9929037.1 de diciembre 8 de 1999, con respecto a la cual la fecha de presentación de la actual solicitud cumple el plazo máximo permitido.

3. Usos

El artículo 21 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Los productos o procedimientos ya patentados, comprendidos en el estado de la técnica, de conformidad con el artículo 16 de la presente Decisión, no serán objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial"*.

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

El Artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios."*

La reivindicación 7 se refiere al uso de un compuesto.

Se aclara que, de acuerdo con el Art 14, no se puede otorgar patente a usos porque estos no son un producto ni un procedimiento tecnológico.

De otro lado, de acuerdo con el Art 19, se considera que los usos no tienen aplicación industrial porque no se refiere a un tipo de producción ó utilización en ningún tipo de industria.

4. Claridad de la Solicitud

La descripción divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión, tal como lo establece el Art 28 de la decisión 486 de la Comisión Andina. Menciona el sector tecnológico al que pertenece, los antecedentes de la técnica, la divulgación del problema técnico, la solución propuesta y la ventaja frente a la tecnología anterior.

Pero en cuanto a la reivindicación 2 se observa que no menciona en forma clara si se refiere a una sola forma cristalina en especial ó a todas las formas cristalinas que pudieran obtenerse posteriormente a partir de la cristalización en

diversos solventes. Con respecto a la reivindicación 3, que menciona "la forma cristalina del Ejemplo 1", se observa que las reivindicaciones no deben hacer referencia a la descripción. Debe hacerse claridad al respecto.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No. 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
30 MAR. 2006

CONCEPTO TÉCNICO No. 483	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202007
-----------------------------	-------------------------------------